

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 773

Vistos, las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INTRODUCER MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos.543,650, Y 767.

A. Derógase la Circular N° 756

B. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 543:

-- Agrégase al listado de códigos de individualización de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el siguiente:

A.F.P. GENERA S.A. : 1023

C. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 650:

-- Agrégase la siguiente sigla identificatoria de Administradoras de Fondos de Pensiones al listado contenido en el N° 58 del capítulo I:

GE GENERA.

D. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular N° 767.

-- Agrégase al Anexo N° 3 de la Circular N° 767, el siguiente código de AFP:

AFP GENERA S.A. = GE

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente

SANTIAGO, mayo 05 de 1993.